

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1922-2025

CONTRATANTE	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.536.799-5
CONTRATISTA	CAROLINA TOVIO RUIZ
IDENTIFICACIÓN	1.129.569.422
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR (A) SOCIAL EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
VALOR	CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$ 5.728.000)
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.
GARANTIAS	NO APLICA

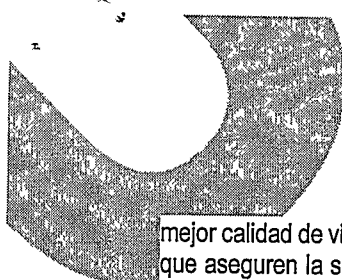
Entre los suscritos, **MARYURY DIAZ CESPEDES**, identificada con la con la cédula de ciudadanía No. 1.116.545.066, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, quien para efectos de este contrato se denominara LA ESE, en su condición de Agente Especial Interventora debidamente facultada mediante Resolución N°2025420000011572-6 de fecha 28 de noviembre de 2025, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud; y por la otra **CAROLINA TOVIO RUIZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **1.129.569.422**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por Resolución Nro. 0321 del 24 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación, manual de contratación y supervisión de contratos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico", y demás normas vigentes así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico" expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **2)** Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento prestará los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud. **3)** Que la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, se encuentra inscrita en el REPS. **4)** Que dentro de los servicios prestados por la E.S.E. UNA en su portafolio como Institución Prestadora de Servicios de Salud, demanda para su operación un profesional de **TRABAJO SOCIAL** y dado que la E.S.E. No cuenta en su planta de personal con suficientes profesionales/técnicos, se genera la necesidad de la contratación idónea con el fin de garantizar, que los procesos administrativos a cargo de la dependencia se lleven a cabo de manera óptima y oportuna la atención a los pacientes; actividad que se realiza en pro del mejoramiento de los servicios y el buen funcionamiento de la E.S.E. Universitaria del Atlántico; teniendo en cuenta así, los estándares de calidad que tiene establecida la institución. **5)** En este orden de ideas, la Subgerencia Técnico Científica con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de servicios que brinda a su interior, lo cual redundará en aumentar las capacidades humanas y técnicas, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales, requiere la contratación de un profesional para la prestación de servicios de trabajo social, para brindar apoyo dentro del proceso de atención de pacientes en todas las sedes de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO **6)** Que LA E.S.E. adelantó los trámites dispuestos en el Estatuto de Contratación de la Empresa para la contratación directa, con fundamento en la descripción de la necesidad señalado en el estudio previo realizado por la **SUBGERENCIA TÉCNICO CIENTÍFICA**. **7)** Que, con el fin de amparar la presente contratación, la dirección financiera expidió certificado de disponibilidad presupuestal anexo. **8)** Que atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar el servicio público de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR (A) SOCIAL EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. 2. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026**, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA 3.- VALOR:** El valor del contrato es por la suma **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$ 5.728.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA 4.- FORMA DE PAGO: La E.S.E., cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera:

Un (1) primer pago	a corte 31 de mayo de 2026	Por valor de \$ 2.864.000
Un (2) segundo pago	a corte 30 de junio de 2026	Por valor de \$ 2.864.000

Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **Parágrafo 1: EL CONTRATISTA** no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E inclusive de su reconocimiento y pago. **Parágrafo 2:** No obstante que el presente contrato se suscribe bajo modalidad de monto fijo, en el evento que se presenten glosas o incumplimientos imputables al profesional dentro del término de ejecución contractual la E.S.E podrá aplicar y descontar las glosas en el acta de recibido a satisfacción **CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: LA E.S.E. se obliga para con EL CONTRATISTA en lo siguiente:** 1) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con LA E.S.E.: A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3) Prestar el servicio y/o suministro contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. 4) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 5) Presentar informes requerido por el supervisor 6) Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello. 7) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 8) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E, para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. **Parágrafo:** En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes de las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes. 9) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. 10) El CONTRATISTA se obliga a realizar de manera obligatoria la Inducción Virtual Corporativa de la ESE Universitaria del Atlántico, a través de la plataforma o medio dispuesto por la Entidad, dentro de los 30 días siguientes a la firma de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA deberá remitir al supervisor el soporte de realización y el resultado del test o autoevaluación que se genere como constancia de haber culminado satisfactoriamente la inducción. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Participar con el equipo interdisciplinario en proyectos de investigación sobre la salud integral de la población y así que aporten en la solución de problemas de salud de la comunidad. 2) Apoyar en el estudio de las características socio económicas de la población atendida. 3) Apoyar en el estudio, análisis y actualización de la información sobre las necesidades, expectativas y percepciones de los usuarios y de la comunidad del sector. 4) Apoyar en la evaluación del impacto de las medidas de ley y proponer alternativas de atención y prevención de individuo, la familia y la comunidad más acordes con su realidad (aborto, divorcio, menor trabajador, aparición y agudización de enfermedades crónicas, desprotección. 5) Participar en el análisis de la información de oferta y demanda de servicios de salud del área de influencia que permita proponer alternativas de solución. 6) Apoyar en el planteamiento de temas de sondeo, exploración e investigación referentes a aspectos sociales, económicos y culturales asociados a condiciones específicas de salud. 7) Orientar a las personas y sus familias sobre las rutas de atención del sistema de salud. 8) Brindar información sobre la enfermedad, y pautas a seguir para hacer frente al manejo externo de la problemática. 9) Promover en las personas y sus familias estilos de vida saludables. 10) Orientar y capacitar a la población sobre el uso de recursos institucionales y o comunitarios que puedan contribuir a que los individuos alcancen



mejor calidad de vida. **11)** Orientar y fortalecer los vínculos que permitan la unidad familiar y capacitar a sus miembros para que aseguren la salud. **12)** Colaborar en la capacitación de voluntarios y auxiliares para ejecutar acciones de salud. **13)** Apoyar en la elaboración de planes de tratamiento juntamente con el usuario y el equipo interdisciplinario para resolver los problemas o deficiencias del individuo o la familia. **14)** Contribuir con el resto del equipo de salud a reparar los daños causados por la enfermedad. **15)** Acompañar y orientar a las familias y a las personas para que sean promotores de la recuperación de su salud. **16)** Movilizar recursos internos y externos del paciente (familia, ámbito laboral, institución psiquiátrica, comunidad de residencia, redes institucionales) que aporten en el mejoramiento de la condición de enfermedad del paciente. **17)** Participar con el equipo de salud en la programación de actividades con base en el perfil epidemiológico y características socioeconómicas y culturales de la población beneficiaria del centro de atención. **18)** Cumplir la permanencia, con presencia real del profesional del respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo de turno. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora acordada y no otro, de acuerdo a la programación establecida en coordinación con la Subgerencia Científica de la ESE. **19)** Cumplir con las actividades asignadas y participar en el recibo y entrega de turno. **20)** Participar activamente en el proceso de notificación de los eventos de interés en salud pública que se produzcan en el servicio mediante el diligenciamiento correcto de las fichas epidemiológicas. **21)** Reportar a la Oficina de Gestión de Calidad los Incidentes o eventos adversos que se presenten en el servicio mediante el programa de seguridad del paciente institucional. **22)** Velar por el buen diligenciamiento de las historias clínicas de los Usuarios, orden y **23)** Participar activamente en los comités administrativos y asistenciales a los cuales se le convoque en calidad de miembro o invitado. **24)** Ofrecer buen trato al Usuarios y su familia respetando su orientación religiosa y su cultura. **25)** Participar en las unidades de análisis de casos de salud que lo requiera y los comités de los cuales haga parte o su presencia se necesaria. **26)** Reportar los accidentes e Incidentes de trabajo que se presenten al referente de Salud y Seguridad en el Trabajo. **27)** Participar en las actualizaciones académicas a las que sea asignado. **28)** Demostrar una adecuada presentación personal con el uso de uniformes, de acuerdo con el modelo institucional establecido. **29)** Apoyar los diferentes servicios en los cuales sea requerido. **30)** Respetar las normas y reglamentos de la E.S.E. sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales y demás personal requerido en las gestiones o actividades encomendadas, en concordancia con la lógica técnico-científica. **31)** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E. para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o, en lugares diferentes a los estipulados. Parágrafo: En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes de las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes. **32)** Comunicar a la Dirección Técnico Científica de la sede los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato, como situaciones de emergencia y riesgos que detecte en el proceso de atención de los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. **33)** Brindar en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado. **34)** Promover la seguridad de los usuarios durante el proceso de atención. **35)** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. **36)** Adherirse a las estrategias institucionales en pro de la seguridad del paciente durante el proceso de atención en salud recibido en la ESE dirigidas a los usuarios y trabajadores. **37)** Notificar oportunamente ausencias por calamidad o situaciones de salud para evitar barreras en la atención de los servicios. **38)** Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante. **39)** Cumplir con los requisitos de formación y competencias requeridos por el Sistema único de Habilitación relativas al estándar de recurso humano, contenidas en la Resolución 3100 de 2019, y en las normas que la modifiquen o complementen y que rijan el sistema atendiendo el servicio en que se ejecute el objeto contractual. **40)** Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios. **41)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 7. - RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de contratación, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasione a LA E.S.E y a terceros durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA 8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato y los daños causados por causa de ello. **CLÁUSULA 9. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se

extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA 10. - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara en forma expresa, que es técnico independiente en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni sus familiares inmediatos, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente manifiesta que no ejerce actividad alguna que genere incompatibilidad con LA E.S.E. **CLÁUSULA 11. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA E.S.E. para el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 334 de fecha 15 de abril de 2026, expedido por la dirección financiera. **CLÁUSULA 12- GARANTÍAS:** De acuerdo a lo señalado en los estatutos de contratación y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y sus características, no se hacen exigibles las garantías. **CLÁUSULA 13. - SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E., vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E., cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el **DIRECTOR CACE ALTA COMPLEJIDAD** o quien sea designado por el Agente Especial Interventor, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación de la Gerencia. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El Agente Especial Interventor, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA 14. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA E.S.E. y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA E.S.E. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA E.S.E. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA 16. - LEGALIZACIÓN:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados en su totalidad por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago **CLÁUSULA 17- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a presentar a LA E.S.E. los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. **CLÁUSULA 18- CLAUSULAS EXORBITANTES:** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes que la adicionen o complementen. **CLÁUSULA 19 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judicial. c) Anexos Técnicos. d) Estudios previos e) Propuesta. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. g) Constancia pago de los impuestos y contribuciones que corresponda. **CLÁUSULA 20- TERMINACION ANTICIPADA:** Cuando las circunstancias lo ameriten se podrá anticipar la terminación del contrato por: 1) Mutuo acuerdo ente las partes 2) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA E.S.E. en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con las directrices impartidas por LA E.S.E. 4) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo de LA E.S.E. 5) LA E.S.E. podrá decretar la TERMINACION UNILATERAL

perfeccionado a partir de su suscripción. Para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) Acta de inicio. **CLÁUSULA 32.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico. En todo caso, los servicios contratados se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, ubicada en la siguiente dirección:

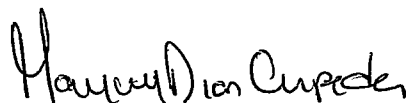
CENTRO DE ATENCION	DIRECCIÓN
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO- CACE ACA	CALLE 57 N° 23-100

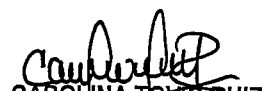
CLÁUSULA 33. -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

Para constancia se firma en Barranquilla, el primer (01) día del mes de mayo del año 2026.

LA E.S.E.

CONTRATISTA


MARYURY DIAZ CESPEDES
Agente Especial Interventora
E.S.E. Universitaria del Atlántico


CAROLINA TOVAR RUIZ
C.C. No. 1.129.569.422

Proyecto Danilo Arevalo / Abogado Dirección Contratación 
Aprobo Jefferson Castro Romero / Director de Contratación 